



[Firma]
Lic. Adm. **Mano Antonio García Camacho**
Jefe de Equipo de Beneficios y Pensiones
Oficina de Personal
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

Resolución Administrativa

Chorrillos, 09 de Febrero del 2023

Visto, el Informe N° 0001-2022-EBYP-OP-INR, de fecha 09 de febrero del 2023, emitido por el Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, sobre la Entrega Económica por Luto, a favor de don **Carlos Romulo PALACIOS CASUSOL**, con el cargo de Psicólogo, Nivel IV, servidor del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 04 de enero del 2023, presentado por don **Carlos Romulo PALACIOS CASUSOL**, identificado con DNI N° 08558350, en el cual solicita Entrega Económica por Luto por el deceso de su Madre Juana CASUSOL VINCES, presentando para tal efecto en copia del Acta de Defunción N° 5001204313, donde indica como fecha de fallecimiento el día 12 de Noviembre del 2022, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y copia de su partida de Nacimiento N° 570, expedida por la Municipalidad Provincial de Chiclayo - Lambayeque, con la cual de acredita su condición de Hijo del causante;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 0006-2023-ESLC-OP-INR, de fecha 09 de Enero del 2023, emitido por el Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal, informa que don Carlos Romulo PALACIOS CASUSOL, es servidor del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, con el cargo de Psicólogo, Nivel IV;

Que, Mediante el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, cuyas normas reglamentarias para el reconocimiento del pago de las entregas económicas por luto y sepelio, entre otras compensaciones, se regularon por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 13 de julio de 2018;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo N.º 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del Personal de la Salud, y el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Supremo N.º 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, dispuso que la entrega económica por luto se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de cónyuge o conviviente, hijos/as, padres y madres; asimismo, la entrega económica por luto se estableció y fijó en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00), por cada evento;

Que, según Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de Setiembre del 2018, se aprueba los Lineamientos para la Aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 13 de Julio del 2018, conforme el anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial, asimismo dentro de las disposiciones específicas, el numeral 5.5.1 señala sobre la entrega económica que el estado otorga al personal de la salud, por fallecimiento de un familiar directo;

Que, en el numeral 28.1 del artículo 28° - Implementación del Decreto Legislativo 1153 del Cap. V. (Disposiciones Especiales en Materia de Salud) de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su literal b) se asignan recursos al pliego Ministerio de Salud, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados al financiamiento y continuidad de las acciones de implementación en el marco del Decreto Legislativo 1153 y de su Reglamento;

Que, de acuerdo al informe de visto, emitido el Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, le corresponde reconocer a don **Carlos Romulo PALACIOS CASUSOL**, servidor del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, con el cargo de Psicólogo, Nivel IV, por el concepto de Entrega Económica por Luto, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, por el deceso de su Madre Juana CASUSOL VINCES, ocurrido el 12 de Noviembre del 2022.

Estando a lo informado por el Jefe del Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de Setiembre del 2018, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 y Resolución Ministerial N° 026-2023-MINSA, de fecha 06 de Enero del 2023, que delega a los Jefes de Personal de los Institutos Especializados, la facultad y atribución para expedir Resoluciones Administrativas, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor del servidor **Carlos Romulo PALACIOS CASUSOL**, con el cargo de Psicólogo, Nivel IV, identificado con DNI N° **08558350**, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/3,000.00)** monto único por concepto de Entrega Económica por Luto por el deceso de su Madre Juana CASUSOL VINCES, identificado con DNI N° **06945549**, ocurrido el 12 de Noviembre del 2022.

Artículo 2°.- Las entregas económicas por sepelio y luto, no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios, encontrándose afectas al Impuesto a la Renta, de acuerdo al artículo 10.3 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

Artículo 3°.- El egreso que demanda el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal y se aplicará a la Específica de Gasto 2.2.2.1.3.1 – Gastos de Sepelio y Luto del personal Activo, de la Unidad Ejecutora N° 009 - Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, Pliego 011 – Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al interesado y a las instancias administrativas para los fines correspondientes

Regístrese y comuníquese,


C.P.C. RONNY OSWALDO MORALES ROJAS
C.C.P.I. N° 1926
Jefe de la Oficina de Personal
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERU - JAPON

ROMR/magc

c.c.

- Oficina de Economía
- Equipo de Remuneraciones
- Equipo de Presupuesto
- Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- Equipo de Beneficios y Pensiones
- Interesado (a)